



# GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE ESTADO

Secretario de Estado | Omar J. Marrero Diaz, Esq. | [secretario@estado.pr.gov](mailto:secretario@estado.pr.gov)



20 de diciembre de 2023

**Hon. Omar J. Marrero Díaz**  
**Secretario de Estado**

## **ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2023 - 04**

### **ORDEN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PROYECTO DE VERIFICACIÓN Y CANCELACIÓN ELECTRÓNICA DE SELLOS Y COMPROBANTES DIGITALES EN LA PLATAFORMA DE LA COLECTURÍA DIGITAL ANTE EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

El Departamento de Estado es una unidad autónoma bajo el artículo IV, sección 6 de la Constitución de Puerto Rico, autorizado a solicitar aquellos servicios que redunden en beneficios para la economía fiscal y que sean necesarios para mejorar las funciones y los servicios ofrecidos en todas sus oficinas, incluyendo los Centros de Servicios Integrados (CSI) en Puerto Rico y en los Estados Unidos. Dentro de las responsabilidades y funciones principales del Departamento de Estado está el administrar el Registro de Corporaciones y Entidades, el Registro de Marcas y Nombres Comerciales y el Registro de Propiedad Intelectual, así como la concesión de licencias a través de las juntas examinadoras que tiene adscritas, tramitar pasaportes, certificar documentos, apostillar, entre otras.

Como parte de los procesos para cumplir con las referidas funciones, es necesaria la tramitación de diversos documentos gubernamentales que requieren sellos y comprobantes del Departamento de Hacienda. Por lo cual, se promulga esta Orden Administrativa para garantizar el diligenciamiento efectivo de estos valores de sellos y comprobantes en formato digital, emitidos por la Plataforma de la Colecturía Digital, los cuales son requeridos para gestionar documentos oficiales.

#### **II. PROPÓSITO**

Establecer las normas y procesos aplicables al recibo, verificación y cancelación electrónica de sellos y comprobantes digitales presentados ante las oficinas centrales y regionales del Departamento de Estado.

### III. NORMAS GENERALES

La Ley Núm. 11 del 12 de abril de 1917, según enmendada, conocida como Ley para Autorizar al Secretario de Hacienda a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas (“Ley 11-1917”) y la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (“Ley 230-1974”), facultan al secretario de Hacienda a reglamentar y autorizar la venta de sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que el Departamento de Hacienda vende por disposición de ley por aquellos métodos alternos que sean necesarios.

El 22 de enero de 2018 el Área de Contabilidad Central del Departamento de Hacienda emitió la Carta Circular 1300-19-18 con el propósito de informar sobre el contenido y las medidas de seguridad del nuevo sello-comprobante digital emitido mediante la plataforma de Colecturía Digital. Posteriormente, el 28 de febrero de 2018 el Área de Contabilidad Central del Departamento de Hacienda emitió la Carta Circular 1300-23-18, la cual enmendó la Carta Circular 1300-19-18 y estableció que, a partir del 1 de mayo de 2018, las dependencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico aceptarán únicamente sellos y comprobantes digitales emitidos a través de la plataforma de Colecturía Digital.

Además, el pasado 13 de marzo de 2020 el secretario del Departamento de Hacienda emitió la Carta Circular 1300-15-20, con el fin de implementar el Proyecto de la Colecturía Digital Móvil en todas las dependencias del Gobierno de Puerto Rico que tramitan sellos y comprobantes digitales. La Carta Circular 1300-15-20 dispone que las siguientes modalidades de aranceles digitales, ya definidos previamente por el secretario de Hacienda en la Carta Circular 1300-19-18 del 22 de enero de 2018, son válidos y aceptados por el Departamento de Hacienda:

- a. **sello/comprobante digital impreso en papel de seguridad**
- b. **sello/comprobante digital impreso en papel regular tamaño 8 1/2 x 11**
- c. **sello/comprobante digital en pantalla-formato móvil**

El secretario de Hacienda emitió esta Carta Circular 1300-15-20 principalmente reconociendo la importancia de hacer más accesible los aranceles digitales, que son necesarios y requeridos para realizar diversas transacciones gubernamentales.

Por ende, y como parte del proyecto de verificación y cancelación electrónica de aranceles del Departamento de Hacienda, con el objetivo de erradicar las modalidades de fraude con respecto a estos valores, se le requirió al Departamento de Estado la verificación y cancelación electrónica de los sellos y comprobantes digitales para garantizar la validez y el valor de dichos aranceles digitales.

#### **IV. DISPOSICIONES**

1. Todos los empleados del Departamento de Estado que reciban y tramiten solicitudes y documentos que requieran el pago de sellos y comprobantes digitales del Departamento de Hacienda, deberán utilizar en todo momento la plataforma de verificación y cancelación de sellos y comprobantes digitales, a través del portal de Internet del Sistema Colecturía Digital (en adelante, "Sistema"), en el proceso de recibo, verificación y cancelación de tales sellos y comprobantes digitales.
2. A tales efectos, el Sistema les indicará si el sello o comprobante digital es uno válido y disponible para su uso o indicará si el sello o comprobante es uno inválido o si ya fue utilizado en una transacción anterior.
3. Del Sistema notificar que cualquiera de los sellos o comprobantes requeridos para completar la transacción solicitada es uno inválido o ya fue utilizado en una transacción anterior, se le debe notificar al solicitante que la transacción no puede ser completada y se le orientará que, de requerir información adicional, se puede comunicar directamente con el Departamento de Servicio al Cliente de Colecturía Digital al (787) 291-9292 o visitar la página web: [www.colecturiadigital.com](http://www.colecturiadigital.com).
4. Todos los sellos y comprobantes digitales emitidos por el Sistema que sean presentados y validados en las oficinas centrales y regionales del Departamento de Estado se cancelarán electrónicamente.

#### **V. APLICABILIDAD**

Esta Orden Administrativa aplicará a todos los empleados y funcionarios del Departamento de Estado. Estas disposiciones también aplicarán a los participantes de internados y personal externo autorizado que ofrezca servicios al Departamento de Estado.

#### **VI. VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación y firma.